



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. **3-1-108585**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON** identificado con **NIT. 900.837.734-5**, integrado por: i) **MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.147.488** de Bogotá, con un porcentaje de participación del **50%** y ii) **ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.104.180** de Pereira, con un porcentaje de participación del **50%**, consorcio representado por **MARIA FERNANDA DIAZ CORTES**, identificada anteriormente, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, administrado previamente por **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.** y actualmente por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON**, celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUDADELA JORGE RIOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de se pactó en los siguientes términos:  
*“(…) CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-EUC-109-2022.*

*El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos:*

**SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario (*)</i>	<b>DIEZ (10) MESES</b>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **</i>	

*\*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de dos (2) meses para la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. \*\* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*

**SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUADAELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario (*)</i>	<b>DIEZ (10) MESES</b>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **</i>	

*(...)" [sic]*

**3. De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO,** el valor del mismo se



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

pactó en los siguientes términos:

*“(…) El valor del presente contrato es la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 291.431.000,00) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-109-2022*

*El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.*

**SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>\$ 48.076.000,00</i>	<i>\$145.061.000,00</i>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>\$96.985.000,00</i>	

**SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>\$ 48.552.000,00</i>	<i>\$146.370.000,00</i>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>\$97.818.000,00</i>	

*(…)” [sic]*

- El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.**
- Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio global del contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 10/06/2023.

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio de la <b>ETAPA 1</b> del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 25/12/2022.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	26/08/2022	Se suspendió la ejecución de la <b>ETAPA I</b> del <b>PROYECTO SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)</b> del <b>CONTRATO</b> por el término de <b>DOS (02) MES</b> , contados a partir del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).
ACTA DE REINICIO No. 1	19/09/2022	Se procedió al reinicio de la <b>ETAPA 1</b> el 19/09/2022 del proyecto <b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)</b> y se definió como nueva fecha de terminación de la Etapa 1 el diecinueve (19) de enero de 2023.
OTROSÍ No. 1	18/01/2023	Se <b>PRORROGA</b> el plazo de ejecución de la <b>ETAPA I</b> del <b>PROYECTO SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)</b> del <b>CONTRATO</b> por el término de <b>DOS (02) MES</b> , contados a partir del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Y, se <b>ADICIONA</b> la suma de <b>SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE</b> a la <b>ETAPA I</b> del proyecto <b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)</b> del contrato de

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

		interventoría No. PAF-EUC-I-109- 2022. Suma correspondiente a mayor permanencia de la interventoría, asumida por el contratista de obra, conforme lo establecido en el numeral 21 de la <b>CLÁUSULA SEXTA</b> del <b>CONTRATO DE OBRA NO. PAF-EUC-O-031-2022</b> . Así mismo, dicha adición se pagará conforme lo establecido en la <b>CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</b> del contrato de interventoría.
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	20/03/2023	Se suscribió el <b>ACTA DE TERMINACIÓN</b> de la ETAPA 1 del proyecto.

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUADAELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN				
<b>ACTA DE INICIO ETAPA 1</b>	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio de la <b>ETAPA 1</b> del proyecto <b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUADAELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> , estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 25/12/2022.				
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No 2</b>	14/12/2022	Se <b>SUSPENDE</b> el plazo de ejecución de la <b>ETAPA I</b> del del proyecto <b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN CIUADAELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA</b> del <b>CONTRATO</b> , por el término de DOS (02) MESES contados a partir del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). <table border="1" data-bbox="792 1297 1372 1396"> <tr> <td>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2</td> <td>Inicio de suspensión: 14/12/2022 Fecha estimada de reinicio del contrato: 15/02/2023</td> </tr> <tr> <td>NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</td> <td>04/09/2023</td> </tr> </table>	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	Inicio de suspensión: 14/12/2022 Fecha estimada de reinicio del contrato: 15/02/2023	NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	04/09/2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	Inicio de suspensión: 14/12/2022 Fecha estimada de reinicio del contrato: 15/02/2023					
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	04/09/2023					
<b>ACTA DE RIENICIO No. 2</b>	15/02/2023	Se procede al reinicio de la <b>ETAPA 1</b> de proyecto <b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUADAELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, (SANTANDER)</b> y se define como nueva fecha de terminación de la <b>ETAPA 1</b> , el veintiséis (26) de febrero de 2023.				
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	26/02/2023	Se suscribió el <b>ACTA DE TERMINACIÓN</b> de la ETAPA 1 del proyecto.				

6. Mediante oficio con radicado **DC-0029-03-2023** de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la modificación del proyecto ubicado en el municipio de



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

Lebrija en los siguientes términos:

*“(…) En el desarrollo del contrato de la referencia y tomando como base las características geotécnicas producto del estudio realizado en el predio donde se va a adelantar el proyecto Sacúdete recreo deportivo en la Ciudadela Jorge Ríos Cortes en el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander. El cual establece que el proyecto se encuentra proyectado sobre un estrato de arenas limosas y tras la ejecución del ensayo de laboratorio, los cuales determinan que los materiales presentan consistencia firme a muy firme, de acuerdo con la resistencia a la penetración. No se observó nivel freático en la exploración. Luego de haber realizado los ensayos de clasificación; granulometría, límites, humedad de los materiales y ensayos de compresión inconfiada, de los cuales se puede concluir que el material presente tiene baja compresibilidad, los depósitos de suelo clasifican como materiales arenosos con presencia de finos, en la zona del sondeo se hallaron suelos tipo arcillas de baja compresibilidad. Por otro lado, los suelos hallados en los apiques son estables ante los cambios de humedad ya que al tener partículas granulares el agua no se retiene.*

*En vista de lo anterior y considerando que el estudio geotécnico determinara que para la construcción de los muros de contención de alturas variables que tienen como propósito generar los espacios suficientes para los desarrollos arquitectónicos del proyecto. Se establece que estos muros deben estar apoyados sobre un mejoramiento compuesto de subbase granular con espesor de 0.5 m. Adicionalmente y de acuerdo con la evaluación cualitativa de estabilidad de taludes cercanos a la zona y a los estudios geotécnicos ejecutados, se puede concluir que localmente el área de estudio posiblemente puede presentar deslizamientos y por ende se recomienda realizar obras de contención, mitigación y estabilidad de taludes.*

*Cabe resaltar que las apreciaciones dadas anteriormente se basan en la exploración geotécnica realizada y la inspección visual de las condiciones del terreno y dada que como se tienen taludes resultantes del relleno de materiales, estos requieren protegerse contra la erosión, manejo de agua de escorrentía que se recomiendan para mitigar los efectos de la erosión en los taludes la ubicación de filtros en el pie de cada estructura de contención. En virtud de lo anterior y a las condiciones del suelo, cuyo estudio determinó la necesidad de construir muros de contención en concreto reforzado y un mejoramiento con material granular compactada al 95% en su cimentación, adicional unos sistemas para el manejo y control de las aguas sobre dichas estructuras proyectadas, lo cual provoca una ralentización e incluso un cambio en la concepción de las mismas. Situación está que*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*establece para ese desarrollo se debe iniciar por unas obras de contención superiores a 170 metros lineales, las cuales conllevan obras de excavación, retiro de material, rellenos y manejo de aguas superficiales como lo cita el estudio de suelos para garantizar la masa del suelo por medio sistema de filtros acorde a las especificaciones del diseño hidrosanitario.*

*Dichas obras requieren de un plazo mayor a lo contractual según el análisis del proceso constructivo y ruta crítica se requiere un tiempo de ejecución de 5.5 meses. cabe resaltar que dichas obras son el resultado de la evaluación geotécnica, hidráulica y estructural del terreno en particular y no son previsible sin tener los resultados de laboratorio y de las recomendaciones de sus especialistas en la materia.*

*Por consiguiente y considerando todo lo expuesto anteriormente, reitero la solicitud de considerar una modificación del plazo de la etapa 2, esto con el fin de entregar las obras en el tiempo adecuado. (...)” [sic]*

7. Mediante oficios con radicado **CE-0031-015-2023** y radicado **CE-109-018-2023** de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** del **CONTRATO** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó en los siguientes términos:

**OFICIO CE-0031-015-2023**

*“(…) Nos permitimos adjuntar al presente el oficio No. DC-0029-03-2023 de fecha 30 de Marzo de 2023 dirigido a nosotros por el Contratista de obra – DEJO CONSTRUCCIONES S.A.S., en el cual pone a consideración de la Interventoría la solicitud de modificación a la CLAUSULA SEGUNDA referente al plazo contractual en DOS (2) MESES, motivado en el resultado de los estudios Geotécnicos para el Sacúdete recreo deportivo en la Ciudadela Jorge Ríos Cortes en el Municipio de Lebrija, de los cuales y acorde con la topografía del terreno se requiere la construcción de muros de contención como parte del planteamiento estructural para la contención de las plazoletas determinadas en el Diseño arquitectónico aprobado.*

*En revisión de las motivaciones técnicas indicadas por el contratista, nos permitimos manifestar:*

*- Las condiciones topográficas del lote fueron analizadas para la implantación y propuesta*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*del componente arquitectónico a fin de ser aprovechadas las terrazas existentes y generar el menor impacto en la intervención del talud.*

*- Las condiciones de resultados de análisis geotécnicos del suelo, determina condiciones geomorfológicas estables que permiten la intervención del talud por terrazas.*

*- Sí bien el suelo es estable, en la coordinación de las disciplinas (geotécnica, arquitectónica y estructural) y a fin de generar la estabilidad de las áreas de plazoletas, se requiere la construcción de los muros de contención como la estructura recomendada de acuerdo con los parámetros de seguridad del terreno, para la consolidación de las áreas duras del parque y generar las condiciones de estabilidad que validen el desarrollo de las actividades propias del parque.*

*- Los muros de contención en concreto reforzado están diseñados de acuerdo con la topografía del lote en concordancia con los niveles de diseño arquitectónicos, condición que determina desde el punto de vista constructivo, el diseño y construcción de muros de diferentes alturas, en el mismo nivel de desplante y por tramos para garantizar la nivelación de cada una de las áreas diseñadas.*

*- Es preciso señalar, que si bien no se encontró nivel freático se requiere analizar el manejo de aguas para evaluar los empujes en los muros en los niveles de saturación máxima (temporadas de lluvias altas), por lo cual, las actividades adicionales no solo implican la construcción de los muros sino el manejo de aguas filtradas y/o de escorrentía mediante filtros y drenes posteriores para la conducción de aguas y garantizar no presiones adicionales.*

*- Constructivamente esta condición determina que se debe adelantar la intervención de muro (nivel) por terrazas, a fin de no desconsolidar el talud y adelantar la construcción desde el nivel más bajo hacia arriba del talud, para mantener la estabilidad y manejo de escorrentías aguas abajo. Es por lo anterior, y si bien es claro que es obligación del contratista el establecer las condiciones y procedimientos técnicos que determinen el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos contractuales, claramente las condiciones de procesos constructivos en aras de garantizar la estabilidad del talud, condiciona el verificar que el desarrollo de las actividades de obra se ejecuten bajo el cumplimiento de parámetros técnicos que no comprometan la estabilidad de las áreas en intervención y con base en ellos programar las obras acorde con ello. (...)” [sic]*

**OFICIO CE-109-018-2023**

*“(…) Considerando que la Interventoría ..., a la cual, dimos aval a la solicitud de modificación de la Clausula Segunda por un plazo de DOS (2) MESES, motivado en el resultado de los estudios Geotécnicos para el Sacúdete recreo deportivo en la Ciudadela*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*Jorge Ríos Cortes en el Municipio de Lebrija, de los cuales y acorde con la topografía del terreno se requiere la construcción de muros de contención como parte del planteamiento estructural para la contención de las plazoletas determinadas en el Diseño arquitectónico aprobado, atentamente solicitamos igualmente la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA al plazo del contrato de la Interventoría para la ETAPA II en el mismo plazo de DOS (2) MESES.*

*Considerando las motivaciones indicadas por el contratista sobre las que esperamos la aprobación por parte de la entidad y considerando que el objeto de la presente Interventoría se da a la labor de control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra, solicitamos respetuosamente analizar la modificación paralela a nuestro contrato, para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad. De igual forma solicitamos una adición presupuestal de \$43,381,283.43, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa II en los dos (2) meses al plazo determinado en la Clausula Segunda Etapa II, y que adjuntamos al presente oficio. (...)” [sic]*

8. Mediante documento denominado **“CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”** de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

*“(…) El concepto de la supervisión se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría y con fundamentos en los siguientes argumentos:*

- Lo previsto en la CLÁUSULA TRIGESIMA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de MODIFICACIONES CONTRACTUALES de los contratos de obra e interventoría respectivamente, las cuales indican que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

- *Que la interventoría ha remitido copia a Findeter de los comunicados presentados por el contratista respecto a la solicitud del mayor tiempo que se requiere para la etapa 2 y este a su vez a enviado la aprobación de dicha solicitud junto a la modificación del tiempo y adición al contrato de interventoría, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto para tales efectos.*
- *Que la modificación del plazo establecido para la Etapa 2 del proyecto localizado en el municipio de Lebrija se presenta como resultado de la etapa de estudios y diseños y teniendo en cuenta las condiciones topográficas analizadas para la implantación y propuesta del componente arquitectónico. Así las cosas, con el fin de ser aprovechadas las terrazas existentes de manera que se genere un menor impacto en la intervención del talud, se realizó un análisis geotécnico del suelo en donde, conforme a los resultados de dicho estudio, para la consolidación de las zonas duras es indispensable contar con estabilidad del lote. Esto exige que de cara a la ejecución de la etapa de obra del proyecto se hagan intervenciones previas que suponen una reconfiguración del proceso constructivo de manera general, por cuanto es una actividad predecesora a las demás, lo que implica que la programación se desplace por un tiempo estimado de 2 meses adicionales a los establecidos contractualmente para realizar la terminación del proyecto.*
- *Que, revisado el requerimiento del contratista de obra, la interventoría validó que los dos meses solicitados en efecto corresponde al plazo necesario para ejecutar la etapa II del proyecto y el valor presentado por la interventoría por concepto de mayor permanencia, corresponde al valor requerido para que ésta ponga a disposición los profesionales necesarios para el acompañamiento durante la ejecución de estas actividades.*
- *Que dentro de las obligaciones indicadas en la CLAUSULA TERCERA del Convenio Interadministrativo No. 083 de 2022 se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL, las de “21) Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL (...)”*
- *Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente la programación del proyecto se desplaza dos meses generando una mayor permanencia de interventoría razón por la cual en los comités semanales, en los cuales participa el municipio, se presentó dicha solicitud la cual fue aceptada y avalada por el ENTE TERRITORIAL y se procedió a realizar el Otrosí No. 1 al*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*Convenio N° 083 de 2022 con fecha 9 de diciembre de 2022 en el cual se estableció lo siguiente: “PRIMERO: Modificar la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 077 de 2018, incorporando la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/TCE (\$43.381.283,43) como aporte del Municipio de Lebrija. Dicha suma se encuentra debidamente respaldada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°100-10-0856 de fecha 30 de noviembre de 2022. La finalidad de los aportes será para la mayor permanencia de la interventoría (2 meses) PAF-EUC-I-109-2022 para la ejecución de la Construcción del Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Ciudadela Jorge Ríos Cortes en el municipio de Lebrija departamento de Santander.”*

- Que dichos recursos ya se encuentran en el Patrimonio Autónomo y, por ende, es procedente la solicitud de la modificación de los contratos de obra e interventoría y la adición al contrato de interventoría por la mayor permanencia*
- Referente a la modificación de la cláusula segunda de plazo de la etapa II del contrato de obra, se aclara que esta no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA (OBRA) o a cargo de la entidad CONTRATANTE.*
- Así mismo, es importante mencionar que el cierre financiero del proyecto no varía por la modificación del plazo, toda vez que la ejecución de las actividades de contención no requiere adición de recursos, como consecuencia del balanceo de áreas que se encuentra avalado mediante otrosí No. 2 al contrato de obra.*
- Referente a la modificación de la cláusula segunda por mayor tiempo de ejecución del contrato de interventoría, si bien esta genera erogación en favor del CONTRATISTA (INTERVENTORIA), esta adición está a cargo de los recursos transferidos por el ENTE TERRITORIAL.*
- Que conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Otrosí 1 del Convenio Interadministrativo No. 083 de 2023, para esta supervisión es procedente realizar la modificación del plazo de la etapa II de 3.5 meses a 5.5 meses al contrato de obra y de 5.5 meses a 7.5 meses el contrato de interventoría del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA JORGE RIOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la adición al contrato de interventoría por*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*valor de \$43.381.283,43 pesos por la mayor permanencia, la cual será asumida por el Municipio de Lebrija.*

*• Que los valores presentados por la interventoría para efectos de su mayor permanencia se encuentran soportados conforme se evidencia el anexo del comunicado de la interventoría, donde se tiene en cuenta el formato 4 de la propuesta económica, con los ajustes de acuerdo con las necesidades particulares conforme a la modificación del plazo solicitado.*

*En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:*

*• MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA 2 (CLÁUSULA SEGUNDA) DEL CONTRATO DE OBRA PAF-EUC-0031-2022 DE 3.5 MESES A 5.5. MESES PARA EL PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER)*

*• MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA 2 (CLÁUSULA SEGUNDA) DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PAF-EUC-I-109-2022 DE 5.5 MESES A 7.5. MESES Y ADICIONAR LA SUMA \$43.381.283,43 A LA ETAPA II PARA EL PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER). Esta adición corresponde a la mayor permanencia de la interventoría y será asumido por el Municipio de Lebrija, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo 083 de 2022. (...)” [sic]*

9. El **COMITÉ FIDUCIARIO** mediante **Acta No. 262**, en sesión virtual celebrada el cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023), **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 03**, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el aval de la interventoría y el concepto de la supervisión del **CONTRATO**, respecto a la solicitud:

*“(…) 1. Solicitud: MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA 2 (CLÁUSULA SEGUNDA) DEL CONTRATO DE OBRA PAF-EUC-O-031- 2022 DE 3.5 MESES A 5.5. MESES PARA EL PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER)*



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

*2. solicitud: MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA 2 (CLÁUSULA SEGUNDA) DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PAF-EUC-I-109-2022 DE 5.5 MESES A 7.5. MESES Y ADICIONAR LA SUMA \$43.381.283,43 A LA ETAPA II PARA EL PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER). Esta adición corresponde a la mayor permanencia de la interventoría y será asumido por el Municipio de Lebrija, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo 083 de 2022 (...)” [sic]*

10. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que, el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
11. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, la cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del proyecto **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** del **CONTRATO**, de **5.5 MESES** a **7.5. MESES**. En consecuencia, la **CLAÚSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** *El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.*

*El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-EUC-109-2022.*

*El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos:*

**SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL**



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Seis (6) meses y quince (15) días calendario (*)</i>	<b>DOCE (12) MESES</b>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **</i>	

*\*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de dos (2) meses para la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. \*\* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*

**SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario (*)</i>	<b>DOCE (12) MESES</b>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	<i>Siete (7) meses y quince (15) días calendario. **</i>	

(...)"

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR** la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$43.381.283,43) M/CTE**, a la **ETAPA II** del **PROYECTO SACUETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER**, por concepto de mayor permanencia de la interventoría. El valor de la adición será asumido por el Municipio de Lebrija, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo 083 de 2022.

En consecuencia, la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

**“CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es la suma **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$340.812.283,43) M/CTE., incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.***

*El valor del contrato se pacta por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.***

**SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	\$ 54.076.000,00	\$151.061.000,00
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	\$96.985.000,00	

**SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	\$ 48.552.000,00	\$ 189.751.283,43
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual</i>	\$ 141.199.283,43	

(...)”

**CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 2**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** dentro de los tres días hábiles

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, IDENTIFICADO CON NIT. 900.837.734-5**

siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

**CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

**CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el día cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE,**



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**  
**ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**  
**EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

**EL CONTRATISTA,**



**MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES**  
Representante  
**CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON**  
**NIT. 900.837.734-5**

Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes - abogada patrimonios autónomos Findeter 

Revisó: María Andrea Martínez Gómez - abogada patrimonios autónomos Findeter 

Aprobó: Olga Lucía Duque Arcila - directora de Contratos 